



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022

Ref. 76001400302520190005200

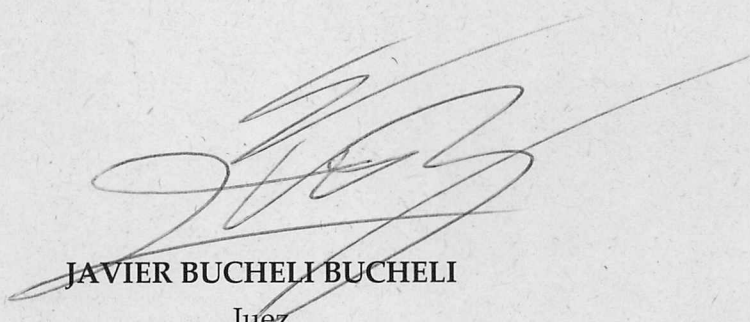
Mediante escrito que antecede la parte actora solicita se requiera a la Policía Nacional Sijin Automotores, petición que se despachara favorablemente por ser procedente.

En consecuencia el Juez,

RESUELVE

1.- **REQUIERASE** a la Policía Nacional Sijin Automotores, a fin de que se sirvan informar a este Despacho que gestiones se han adelantado para atender la orden impartida mediante los oficios: 267 del 28 de enero de 2019; 3309 del 25 de septiembre de 2019 y 844 del 27 de septiembre de 2021, consistentes en la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas **ZBS83D** de propiedad de la demandada **Daniela Rodríguez Pungo**.

Notifíquese y cúmplase,



JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 221 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2022

Secretario

SS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022

Ref. 76001400302520190089300

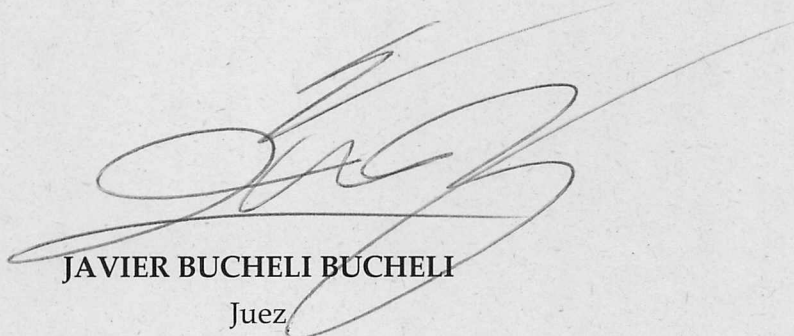
Mediante escrito que antecede la parte actora solicita se requiera a la Policía Nacional Sijin Automotores, petición que se despachara favorablemente por ser procedente.

En consecuencia el Juez,

RESUELVE

1.- REQUIERASE a la Policía Nacional Sijin Automotores, a fin de que se sirvan informar a este Despacho que gestiones se han adelantado para atender la orden impartida mediante los oficios: 4122 de fecha 29 de noviembre de 2019; 111 de fecha 02 de febrero de 2021; 842 de fecha 22 de septiembre de 2021, consistentes en la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas **DMU10E** de propiedad del demandado **Cesar Augusto Zamudio Villalobos**.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 221 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2022

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 760014003025**20210057900**

Teniendo en cuenta que la parte actora paso por alto el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se le requirió a efectos de que aportara la documentación correspondiente con la cual se pueda constatar el decomiso del vehículo objeto de aprehensión y entrega, el Despacho procederá a requerir nuevamente a la parte solicitante.

Adicionalmente, se ordenará oficiar a la Policía Nacional Sijin Automotores, a fin que informe sobre las gestiones realizadas con el vehículo de placas KRZ47F de propiedad del señor Renny Murillo Lozano.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

1.- REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte solicitante, para que se sirva aportar la documentación correspondiente, mediante la cual se pueda constatar el decomiso del vehículo objeto de aprehensión y entrega.

2.-REQUIERASE a la Policía Nacional Sijin Automotores, a fin de que se sirvan informar a este Despacho que gestiones se han adelantado para atender la orden impartida mediante el oficio 620 del 9 de agosto de 2021 y el oficio 544 del 1° de julio de 2022, consistente en la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas **KRZ47F** de propiedad del señor Renny Murillo Lozano.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° **221** notifico a las partes el auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 76001400302520210081400

Auto interlocutorio No. 2790

Revisado el presente proceso, se observa que el mismo se encuentra inactivo en secretaría desde el **1° de diciembre de 2021**, sin ninguna solicitud o actuación.

El numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. establece que, *“cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes.”*

En consecuencia, como el único requisito objetivo que contempla la misma, se encuentra cumplido en este asunto, por haber transcurrido mas de un año sin solicitud o actuación alguna, el Juzgado, dispondrá su terminación por desistimiento tácito.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, si a ello diere lugar y **PONER** a disposición de la autoridad correspondiente los remanentes si existieren y si estos estuvieren embargados. Líbrese los oficios de rigor.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase


JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° 221 notifico a las
partes el auto anterior. En la Fecha:
07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.
Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA

CONSTANCIA: En firme el auto que ordena seguir adelante, el suscrito secretario del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas de que da cuenta el art. 366 del CGP, contra la parte demandada dentro del presente proceso, así:

Ítem	Gasto	Valor
1	Agencias en Derecho	\$1.480.000
	Total Costas Procesales	\$1.480.000

El secretario,



JOSE LUIS SANCHEZ RIVERA

Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali
Radicación No 760014003025**20220062200**
Cali, 5 de diciembre de 2022.-

Vista la liquidación de costas y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado, **IMPORTE** su aprobación por encontrarse ajustada a Derecho.

Notifíquese y cúmplase,



JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE

Mediante Estado N° **221** notifico a las partes el auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 760014003025**20220062200**

Auto interlocutorio No.2785

En escrito que antecede la entidad Nueva EPS, allega respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 18 de octubre del año que avanza, el cual que agregara a los auto que anteceden para obre y conste.

En cuanto a la solicitud de la apoderada judicial de decretar nuevas medidas de embargo, se despacharan favorablemente por procedentes.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obre y conste la respuesta allegada por la Nueva EPS.
- 2.- DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga la demandada **MARCELA ANDREA BELALCAZAR MOGOLLON**, quien labora en el EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PPAL COMANDO E, de la ciudad de Bogotá (D.C.)(ART. 155 del Código Sustantivo de Trabajo).
- LIMITESE** la presente medida a la suma de **\$43.800.000**, de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.
- 3.- DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con el número de placas **JZP884** de tiene la ejecutada **MARCELA ANDREA BELALCAZAR MOGOLLON**, registrado en la Secretaria Transito y Transporte Municipal de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase,



JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° 221 notifico a las partes el auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA

Martha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 760014003025**20220062500**

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicita el embargo y secuestro de los inmuebles 370-861963 y 370-861975 de propiedad del demandado Juan Carlos Caraballo Romero, para lo cual aporta el correspondiente certificado de tradición de cada inmueble, los cuales fueron requeridos mediante auto interlocutorio 2236 del 20 de septiembre de 2022.

No obstante lo anterior, el peticionario paso por alto el numeral tercero del referido auto, en el que se le indico que debe aportar debidamente actualizado el avalúo catastral de cada uno de los predios solicitados, a efectos de justipreciar el valor del bien inmueble para determinar el límite de la medida a decretar.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que aporte debidamente actualizado el avalúo catastral de cada uno de los predios solicitados, tal y como se le indico en el auto interlocutorio 2236 del 20 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° 221 notifico a las partes el
auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 760014003025**20220087500**

Auto interlocutorio No. 2783

Revisada la presente demanda, se advierte que cumple los requisitos legales, por lo tanto, el juez,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de **ALBA LUCIA OSSA GONZALEZ** contra **ALEYDA GONZALEZ TRIANA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$70.000.000** por concepto de capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la pretensión 1.1., a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-En cuanto a las costas se decidirá en su debida oportunidad (Art. 440 del C.G.P.)

3.- Notificar este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o conforme a la notificación personal regulada en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de 10 días para que pueda proponer excepciones de mérito.

4.-Reconózcase personería para actuar a la abogada Soraya Cadavid Salamanca, para actuar en defensa de la parte actora, de conformidad al poder conferido por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° 221 notifico a las partes el auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022

A las 08:00 a.m.

Secretario

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA

Martha



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. N.º 76001400302520220088000

Auto Interlocutorio N.º 2770

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y **CANCELAR** su radicación.

Notifíquese,

JAVIER BUCHELI BUCHELI

Juez

Bst

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE**

Mediante Estado N° 221 notifico a las partes el auto

anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022

A las 08:00 a.m.

Secretario

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. 760014003025**2022**0091800

Auto interlocutorio No. 2771

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda y de su revisión se observa la siguiente falencia:

1.- No fue aportado el certificado de existencia y representación expedida por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Conjunto Residencial Cerro Cristales Etapa I P.H. como representante legal de la entidad demandante, donde acredite la calidad que ostenta para conferir dicho poder.

En mérito de lo anteriormente expuesto y en armonía con el artículo 90 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar la falencia señalada, so pena de rechazo (artículo 90 del C. G. P.).

Notifíquese,



JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

bst

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE

Mediante Estado N° **221** notifico a las partes el
auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Ref. N.º 76001400302520210091900

Auto Interlocutorio N.º 2772

La presente demanda correspondió al Despacho, y se advierte que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 422 del C. G. del P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **Conjunto Residencial Fronteira Etapa I P.H.** contra **Maria Elena Muñoz Ceron**, para que dentro del termino de cinco (5) dias contados a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

N.º	Cuotas de Administración Apto 305 Torre 2	Monto
1.1.	Noviembre de 2021	\$13.141,00
1.2.	Diciembre de 2021	\$245.000,00
1.3.	Enero de 2022	\$245.000,00
1.4.	Febrero de 2022	\$245.000,00
1.5.	Marzo de 2022	\$245.000,00
1.6.	Abril de 2022	\$260.000,00
1.7.	Mayo de 2022	\$260.000,00
1.8.	Junio de 2022	\$260.000,00
1.9.	Julio de 2022	\$260.000,00
1.10.	Agosto de 2022	\$260.000,00
1.11.	Septiembre de 2022	\$260.000,00
1.12.	Octubre de 2022	\$260.000,00

1.13.- Por los intereses de mora desde de la pretensión N.º 1.1 en adelante a la tasa máxima permitida, fijada por la Superintendencia Financiera, exigible a partir del día (01) del día siguiente del mes en que se causa la cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por las cuotas de administración ordinarias, que en lo sucesivo se llegaren a causar, junto con sus intereses de mora, de conformidad al Artículo 88 del C. G. P.

1.15.- En lo referente al pago de las cuotas extraordinarias y demás expensas que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, se niega el mandamiento de pago, como quiera que las mismas carecen del requisito de exigibilidad ya que estas están sujetas a hechos futuros e inciertos (sometidos a condición suspensiva) y adicionalmente no se trata de prestaciones periódicas que puedan solicitarse de forma anticipada de conformidad con el artículo 88 del C. G. P.

2.- En cuanto a las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el artículo 366 del C. G. P.

3.- Notificar este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P. o conforme a la notificación personal regulada en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de 10 días para que pueda proponer excepciones de mérito.

4.- **RECONOCER** personería al profesional del derecho Sandra Milena García Osorio para que actúe de conformidad al poder conferido para este proceso.

Notifíquese,


JAVIER BUCHELI BUCHELI
Juez

bst

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
CALI, VALLE

Mediante Estado N° 221 notifico a las partes el
auto anterior. En la Fecha:

07 DE DICIEMBRE DE 2022
A las 08:00 a.m.

Secretario
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RIVERA